

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

27 MAYO 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00058 00

Téngase en cuenta que LUCY STELLA MORENO CENDALES dentro del término concedido a través del apoderado reconocido, contestó la demanda en reconvención, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada en reconvención se surtió bajos los apremios del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, venciendo en abril 9 de 2021.

Por lo anterior, no se tiene en cuenta el escrito mediante el cual el litisconsorte necesario por pasiva descurre el traslado de las excepciones de mérito (*ver folios 13 a 23*), toda vez que se arribó de manera extemporánea.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

